

zación y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de alta tensión a estación transformadora caja de distribución afecta a la calle Canalejas con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de alta tensión

Origen de la línea: Castilleto conexión existente.
Final de la misma: Caja de distribución.
Termino municipal a que afecta: Gerona.
Tensión en KV.: 8.
Tipo de línea: Subterránea trifásica de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 0,485.
Conductores: Aluminio de 70 milímetros cuadrados (cuatro conductores), bajo zanja.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 30 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—900 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineal, hectáreas y término municipal:

- 4.450. «Juliana». Ocre. 10. Alegría de Oria.
- 4.452. «Conchita». Caolín. 60. Alegría de Oria.
- 4.458. «Amp. a Conchita». Hierro. 125. Alegría de Oria.
- 4.457. «Segunda amp. a Conchita». Hierro. 90. Alegría de Oria.
- 4.477. «Amp. a San Joaquín». Caolín. 589. Alegría de Oria. Orendain, Legorreta e Izcaxteguieta.
- 4.563. «Tercera amp. a Conchita». Caolín. 583. Alegría de Oria y Alzo.
- 4.564. «Francisco Javier». Caolín. 274. Alegría de Oria y Alzo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

San Sebastián, 14 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan Ignacio Sarasola.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de explotación a cielo abierto de los yacimientos de lignito de los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y La Capela.

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia se incoa por esta Sección de Minas para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de explotación a cielo abierto de los yacimientos de lignito de los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y La Capela, obra incluida en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que le es de aplicación lo establecido en el apartado B) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado»

del día 16), que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las concesiones mineras de lignito de referencia, que pertenecieron a la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», han sido transferidas a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de febrero de 1972 y Resolución de la Dirección General de Minas de 30 de junio último, y estando aprobado el plan de explotación de dichos lignitos, se hace saber a todos los interesados en el expediente de referencia que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» y diarios de esta capital «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas afectadas, que están situadas en los Ayuntamientos de Puentes de García Rodríguez y La Capela, de la provincia de La Coruña, que se expresan a continuación, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los tabloncillos de anuncios de los citados Ayuntamientos, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que para cada una de ellas tal acto habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Hasta el levantamiento del acta previa podrán formular por escrito, ante esta Sección de Minas, situada en La Coruña, avenida de Linares Rivas, 35, quinto, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados.

La Coruña, 28 de enero de 1973.—El Ingeniero Jefe.—858-C.

RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS

Número de la finca, número de la parcela en el plano, propietarios y domicilios, término municipal en que está situada la finca, superficie hectáreas, clasificación y paraje:

1. 67. Manuel Calvo Tembrás. Espiñaredo. Capela. 0,1425. Prado. Espiño.
2. 68. Sara Rivera. Espiñaredo. Capela. 0,0620. Pastizal. Espiño.
3. 69. Herederos de María Juana Fontao Calvo. Ferreiro. Espiñaredo. Capela. 0,5407. Pinar. Espiño.
4. 77. Manuel Cascudo. Ferreiro. Espiñaredo. Capela. 0,1650. Monte. Espiño.
5. 77/1. Hipólita y Victorina Cascudo López. Espiñaredo. Capela. 0,3687. Pastizal. Espiño.
6. 78. José López. Espiñaredo. Capela. 0,5112. Prado y pastizal. Espiño.
7. 79. Josefa Cascudo. Espiñaredo. Capela. 0,1072. Monte. Espiño.
8. 79/1. Herederos de María Juana Fontao Calvo. Ferreiro. Espiñaredo. Capela. 0,1287. Prado. Espiño.
9. 80. Herederos de María Juana Fontao Calvo. Ferreiro. Espiñaredo. Capela. 0,0990. Monte. Espiño.
10. 81. Felisindo Galego. Espiñaredo. Capela. 0,0925. Monte. Espiño.
11. 82. Josefa Cascudo. Espiñaredo. Capela. 0,1380. Ponte. Espiño.
12. 82/1. María Juana Galego. Espiñaredo. Capela. 0,1127. Prado. Espiño.
13. 83. Manuel Calvo Tembrás. Espiñaredo. Capela. 0,1720. Prado. Espiño.
14. 84. Plácido Cascudo. Espiñaredo. Capela. 0,5287. Prado y pinar. Espiño.
15. 85. Alfonso Montero. Espiñaredo. Capela. 0,5392. Pastizal y monte. Espiño.
16. 88. Junda Montero Rodríguez. Espiñaredo. Capela. 0,6003. Monte y labradío. Espiño.
17. 87. Sara Rivera. Espiñaredo. Capela. 0,7250. Prado. Trijeira.
18. 88. Herederos de María Juana Fontao Calvo. Ferreiro. Espiñaredo. Capela. 0,0902. Prado. Trijeira.
19. 88/1. Herederos de María Juana Fontao Calvo. Ferreiro. Espiñaredo. Capela. 0,0872. Prado. Trijeira.
20. 89. Manuel Cascudo. Ferreiro. Espiñaredo. Capela. 0,1412. Prado. Trijeira.
21. 90. Alfonso Montero. Espiñaredo. Capela. 0,6892. Prado. Trijeira.
22. 91. Manuel Calvo Calvo. Espiñaredo. Capela. 0,0687. Prado. Trijeira.
23. 97. Herederos de María Juana Fontao Calvo. Ferreiro. Espiñaredo. Capela. 0,1025. Prado. Pontebella.
24. 100. Josefa Cascudo. Espiñaredo. Capela. 0,0648. Prado. Pontebella.
25. 104. Junda Montero Rodríguez. Espiñaredo. Capela. 0,2615. Labradío. Pontebella.